

**RESOLUCION N° 002**

**VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION POR PAGO TOTAL, EL LEVANTAMIENTO DE UNA MEDIDA CAUTELAR Y ARCHIVO DE UN PROCESO”***

**Referencia:** Proceso Cobro por Jurisdicción Coactiva N. 013-2016

**Ejecutado:** JHOAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ

**CC/NIT:** 1.105.783.333

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Tolima, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, la Resolución N. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada por la Dirección General del ICBF, por medio de la cual adopta el Reglamento Interno de Recaudo de cartera en el ICBF, la Resolución No.2934 de 2009 Por la cual adopta Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y la Resolución N. 7633 del 21 de octubre de 2019, proferida por el Director Regional Tolima, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Auto 271 de fecha 11 de octubre de 2016, la oficina Administrativa de Cobro coactivo de la Regional Tolima del ICBF, avoco conocimiento dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor JHOAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ C.C. 1.105.783.333, por la obligación contenida en la sentencia proferida por el juzgado PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUE el 29 de marzo de 2016, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$492.660), por concepto de costo total en que incurrió el estado al practicar la prueba científica de ADN.

Que mediante Resolución N. 166 del 11 de octubre de 2016, libro mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra del señor JHOAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ C.C. 1.105.783.333, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$492.660) más los intereses moratorios que se lleguen a causas hasta el pago total de la obligación.

Que el 7 de diciembre de 2016, le fue notificado al señor JHOAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ C.C. 1.105.783.333, la resolución N. 066 del 11 de octubre de 2016 que libro Mandamiento de Pago, a través de correo certificado.

Que, atendiendo a lo informado por el área de financiera y el soporte de pago (consignación bancaria), allegada por el banco BBVA, quien realizo consignación, por valor de \$670.019 el día 27 de diciembre de 2019, a raíz de la medida decretada y aplicada a la cuenta de ahorros del deudor JHOAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ C.C. 1.105.783.333, quedando el saldo CERO PESOS (\$0), respecto de la obligación mencionada anteriormente, teniendo en cuenta información suministrada por el área financiera.

Este Despacho registra a fecha de hoy 23 de enero de 2020, que la citada deuda fue cancelada en su totalidad, saneando de esta forma la obligación que el ejecutado presentaba con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional-Tolima, por lo tanto, la medida que se decretó como garantía para lograr el pago de esta no se hace necesaria que continúe vigente, por lo tanto, de existir medidas cautelares registradas, se procederá a ordenar que la misma se levante de manera inmediata.

Que en consecuencia el Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Tolima,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO**, el proceso de jurisdicción coactiva adelantado contra JHOAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ, identificado con C.C 1.105.783.333, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DE CUENTA BANCARIA** de la cual es acreedor el deudor en el **BANCO BBVA**, toda vez que el valor de la deuda fue cancelado en su totalidad por el señor JHOAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ, identificado con C.C 1.105.783.333.

**TERCERO: ORDENAR**, el archivo del expediente de la referencia, una vez ejecutada la presente resolución, previa desanotación en los libros correspondientes.

**Cuarto: NOTIFICAR**, la presente providencia, según lo establecido en el artículo 327 del Código de Procedimiento Civil.

**QUINTO: LIBRAR**, los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo

*Elaboro: Jaqueline Hernandez Barraza  
Reviso: Jerly Xiomara Caicedo Urrea*

73/59200/

Ibagué,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2020-019079-7300  
Fecha: 2020-01-23 16:48:13  
Enviar a: JOHAN ANDRES GIRALDO  
HERNANDEZ  
No. Folios: 1

Señor:  
**JHOAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ**  
Carrera 6 No. 10A-16  
Honda Tolima

**REF:** Proceso Ejecutivo por el Despacho de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Tolima contra, JHOAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ CC / No 1.105.783.333

**NOTIFICACION POR CORREO**

Atentamente, me permito hacer llegar copia de la Resolución No. 002 del 22 de enero del 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION Y ARCHIVO DE UN PROCESO Y EL LEVANTAMIENTO DE UNA MEDIDA CAUTELAR"* dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



**JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo

Anexo: 1 Folio

Elaboro: Jaqueline Hernandez Barraza

